

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE COQUIMBO

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **"Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes"** (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por la Señora Stephanie Soledad Wilhelm Núñez, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 11 de febrero de 2025.

2. La Resolución Exenta N°20250400114, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.

3. La Resolución N°20250400182 de fecha 22 de julio de 2025, que tiene presente el cambio de Representante Legal del Titular Compañía Minera del Pacífico S.A, en relación con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes"**.

4. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones ("ICSARA"), N°20250410366 de fecha 01 de abril de 2025 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

5. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario"), N°202504103209 de fecha 05 de noviembre de 2025 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

6. La Resolución Exenta N°202504001135, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA Región de Coquimbo, mediante la cual se extiende la suspensión del plazo de evaluación hasta el 30 de enero de 2026.

7. La Carta S/N° de la Señora Paulina Daniela Andreoli Celis, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A., recibida con fecha 26 de enero de 2026, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167688639>

de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Decreto N°358 de fecha 01 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de febrero de 2025, la Señora Paulina Daniela Andreoli Celis, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A., ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes"**.

2. Que, con fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20250400114, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

3. Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 03 de diciembre de 2025.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°202504001135, de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA Región de Coquimbo, extendió la suspensión del plazo de evaluación hasta el 30 de enero de 2026.

5. Que, por carta presentada con fecha 26 de enero de 2026, la Señora Paulina Daniela Andreoli Celis, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A., solicita extender por segunda vez la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 20 de febrero de 2026.

6. Que, los fundamentos indicados por el Titular para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a que:

“Se requiere de mayor tiempo que el otorgado por el Servicio para responder adecuadamente las observaciones y consultas del ICSARA 2. Particularmente, dado que varias de las consultas contenidas en el ICSARA 2 dicen relación con estudios y/o análisis que deben ser complementados como: información sobre emisiones acústicas (Consultas 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.9) requiriéndose un mayor plazo para coordinar y desarrollar dichos estudios y análisis específicos.

Asimismo, todas las personas y especialistas que realizan trabajos de terreno, como medida de seguridad, deben cumplir diversas medidas internas de acreditación que permitan verificar las adecuadas condiciones para realizar las actividades de terreno. Dichas acreditaciones también demandan un tiempo adicional de gestión.”.

7. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167688639>

ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 53 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “[...] El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión [...]” (Énfasis agregado).

8. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°202504103209, de fecha 05 de noviembre de 2025, que envía el ICSARA Complementario a la DIA del proyecto **“Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes”** motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°6 de esta Resolución, solicitando plazo hasta el 20 de febrero de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 21 días totales y 15 días hábiles de tramitación (Énfasis agregado).

9. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y

10. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Autoridad se encuentra de acuerdo con extender por segunda vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado **“Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes”** presentada por la Señora Paulina Daniela Andreoli Celis, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A., hasta el 20 de febrero de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, y la realización de estudios complementarios y sus actualizaciones.

11. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender por segunda vez la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes”**. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 20 de febrero de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental **“Modificación Proyecto Minero Romeral fase V: Explotación Subterránea y Ajustes a Instalaciones Existentes”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167688639>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Erwin William Gajardo Pizarro
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo**

KFS/ORB/GSL

Distribución:

Compañía Minera del Pacífico S.A. (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto MODIFICACIÓN PROYECTO MINERO ROMERAL FASE V: EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167688639>